

**“Artículo 24°.- Faltas muy graves**

De conformidad al artículo 50° de la Ley de Justicia de Paz, son faltas muy graves:

(...)

3. Conocer, influir o interferir, directa o indirectamente, en causas a sabiendas de estar legalmente impedido de hacerlo, o cuando estas estén siendo conocidas o hayan sido resueltas por la justicia ordinaria o la jurisdicción especial.

(...).”

**Ley N.° 29824 - Ley de Justicia de Paz**

**“Artículo 32. Medidas para ejecución forzada**

De persistir el incumplimiento por parte del obligado, el juez de paz, a solicitud de la parte interesada, puede ordenar:

a) El embargo de determinados bienes del obligado y disponer el cobro con bienes o el valor de su venta. El excedente de valor debe ser devuelto al obligado. El embargo no puede recaer sobre bienes que sean necesarios para la subsistencia del obligado.

b) La retención de pagos a los que el obligado tenga derecho. La retención no puede recaer sobre bienes necesarios para la subsistencia del obligado. El juez de paz puede disponer medidas adicionales o complementarias siempre que cumpla con notificar previamente al obligado, no lo perjudique en mayor proporción que su obligación ni afecte recursos necesarios para su subsistencia”.

**Cargo c)**

j) Conocer, influir o interferir, directa o indirectamente, en causas a sabiendas de estar legalmente impedido de hacerlos, dado que el juez quejado se habría constituido ante notaría pública de Castilla, en representación de una de las partes (demandados Juan Panta Álvarez y Beronica Ruiz Saba) quienes intervienen en procesos tramitados ante el Despacho del Investigado; conforme a los anexos presentados por el quejoso en su escrito, quien adjunta copia de la Inscripción de Mandatos y Poderes de SUNARP, en la cual deja constancia en su considerando segundo: “Se deja expresa constancia que el señor Juez Humberto Querevalú Eche, identificado con documento nacional de identidad N° 02661575 del despacho del Juez de Primera Nominación de Sechura - Piura, a efectos de sustituir (SUBROGAR) a los demandados para el otorgamiento poder de representación, será quien accione los derechos y obligaciones de estos, para el cumplimiento de la sentencia resolución N° TRES (3) de fecha 04 de abril de 2022, emitida por el despacho del Juez de Paz de Primera Nominación de Sechura - Piura, ...”.

<sup>10</sup> Tramitado entre el dos de marzo al veintiséis de abril de dos mil veintidós; es decir, con fecha anterior a los Expedientes signados como Nros. 34-2022, 35-2022, 36-2022, 37-2022, 38-2022, 39-2022, 40-2022, 41-2022, 42-2022 y 43-2022

<sup>11</sup> Dispone citar a Santos Panta Álvarez y Agustín Panta Álvarez (demandantes), a Juan Panta Álvarez y Beronica Ruiz Saba (demandados), a la audiencia única de conciliación, para el día 09 de marzo de 2022 a las 12:30 horas

<sup>12</sup> Sentencia, de fecha 04 de abril de 2022., que Declara fundada la demanda sobre Ejecución de Acta de Conciliación de fecha 09 de marzo de 2022, ordenando que cumplan en un plazo de 5 días hábiles de notificada la resolución, se apersonen a la Notaría Pública Rivera Rodríguez de la ciudad de Castilla - Piura a efectos de otorgar la Escritura Pública de representación a favor de los demandantes, y su correspondiente inscripción registral en el Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Piura, a fin de que estos puedan indistintamente en su nombre y representar solicitar su exclusión en el proceso judicial tramitado ante la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema en el expediente Casación N° 03136-2019-0-5001-SU-CI-01, (...)

<sup>13</sup> “ij) Parcialización con la parte demandante, dado que la actitud del juez quejado tiene un comportamiento parcial al atender de forma inmediata los escritos presentados por los demandantes, sin embargo, las solicitudes de los demandados (afectados), no se atienden con la misma inmediatez, argumentando hechos sin fundamento, al señalar que espera respuesta del oficio cursado a la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República, sobre el pedido de aclaración a la ejecutoria formulado por los demandantes, pese a que la parte le puso de conocimiento que se había declarado fundado el recurso de casación interpuesto por los demandantes y en consecuencia Nula la Sentencia de Vista contenida en la resolución ciento cuarenta del once de marzo del dos mil diecinueve, e insubsistente la apelada contenida en la resolución número noventa y cinco del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis; y nulo todo lo actuado hasta la resolución de fojas mil setecientos treinta y siete; constituyendo ello, que el investigado estaría faltando al deber de actuar con independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, ...”.

<sup>14</sup> “Causar grave perjuicio en el trámite de expedientes, dado que al ejecutar las Medidas Cautelares, se estarían afectando bienes de terceros ajenos a las obligaciones y tampoco no habrían tenido conocimiento del trámite de los procesos judiciales de los cuales derivan las cautelares, además, que las partes afectadas vienen solicitando la desafectación del bien afectado y oposición a las medidas cautelares, sin embargo, no se viene atendiendo conforme se solicita, ...”.

<sup>15</sup> Véase la esquila de observación emitida por la Superintendencia Nacional de Registro Públicos - SUNARP, obrante de fojas 4297 a 4298.

<sup>16</sup> “Parcialización con la parte demandante, dado que la actitud del juez quejado tiene un comportamiento parcial hacia una de las partes del proceso ya que hasta ahora no cumple con elevar los 10 cuadernos de apelación ante el Juzgado de Paz Letrado de Sechura y tampoco cumple con resolver los diez escritos que aún se encuentran pendientes de ser resueltos por su despacho; ...”.

2401962-1

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Oficializan incorporación de jueces superiores y especializados como integrantes de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, y dictan otras disposiciones**

**CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA  
PENAL ESPECIALIZADA  
Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000412-2025-P-CSNJPE-PJ**

Lima, 22 de mayo del 2025

ANTECEDENTES:

I. Las Resoluciones Administrativas N° 000001-2025-P-CSNJPE-PJ y N° 000003-2025-P-CSNJPE-PJ, ambas de fecha 02 de enero de 2025, emitidas por esta Presidencia.

II. La Resolución Administrativa N° 000170-2025-CE-PJ, de fecha 20 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 21 de mayo de 2025.

III. La Resolución Administrativa N° 000059-2025-P-CE-PJ, de fecha 21 de mayo de 2025, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa N° 000001-2025-P-CSNJPE-PJ, de fecha 02 de enero de 2025, emitida por esta Presidencia, se dispuso:

“**Primero: DISPONER** la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir de la fecha para el año judicial 2025, de la siguiente manera:

(...)

**Tercera Sala Penal de Apelaciones Nacional**

- Emérito Ramiro Salinas Siccha Presidente
- Víctor Joe Manuel Enríquez Sumerinde
- Arturo Mosqueira Cornejo
- (...)

**Quinta Sala Penal de Apelaciones Nacional**

- Iván Alberto Quispe Auccha Presidente
- María Esther Felices Mendoza
- William Alexander Lugo Villafana (P)
- (...)

**Segunda Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria**

- Andrés Arturo Churampi Garibaldi Presidente
- Luis Fernando Cerrón Rengifo
- Yeny Sandra Magallanes Rodríguez”

2. A través de la Resolución Administrativa N° 000003-2025-P-CSNJPE-PJ, de fecha 02 de enero de 2025, emitida por esta Presidencia, se dispuso:

**“Segundo. ESTABLECER** la conformación de la Quinta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 02 de enero de 2025:

- Iván Alberto Quispe Aucua Presidente
- María Esther Felices Mendoza
- William Alexander Lugo Villafana (P)”

3. Mediante Resolución Administrativa N° 000170-2025-CE-PJ, de fecha 20 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso:

**“Artículo primero. Aceptar, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”,** la renuncia presentada por el señor Víctor Raúl Zúñiga Urday, Juez Especializado Penal titular de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a su designación como Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; debiendo retornar a su Corte Superior de origen, donde desempeña el cargo de juez titular.

**Artículo segundo. Aceptar, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”,** la renuncia presentada por el señor William Alexander Lugo Villafana, Juez Especializado Penal titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, como Juez Superior provisional de la Quinta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; debiendo retornar a su Corte Superior de origen, donde desempeña el cargo de juez titular.

**Artículo tercero. Dar por concluida, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”,** la designación del señor Emérito Ramiro Salinas Siccha, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, como Juez integrante de la Tercera Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; debiendo retornar a su Corte Superior de origen, donde desempeña el cargo de juez titular.

**Artículo cuarto. Dar por concluida, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”,** la designación del señor Raúl Wensislao Justiniano Romero, Juez Especializado Penal titular de la Corte Superior de Justicia del Santa, como Juez del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; debiendo retornar a su Corte Superior de origen, donde desempeña el cargo de juez titular.

**Artículo quinto. Designar, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”,** a la señora Yeny Sandra Magallanes Rodríguez, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, quien actualmente se desempeña como Jueza integrante de la Segunda Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria, como Jueza integrante de la Tercera Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Artículo sexto. Designar, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”,** al señor Josué Wagner Córdova Pintado, Juez Mixto titular de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, como Juez Superior integrante de la Segunda Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Artículo séptimo. Designar, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”,** a la señora Margarita Salcedo Guevara, Jueza Especializada Penal titular de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, como Jueza del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Artículo octavo. Designar, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario**

**Oficial “El Peruano”,** a Silvia Rosa Celis López Jueza del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín, como Jueza del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Artículo noveno. Designar, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”,** al señor José Odicio Bueno, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Tacna, como Juez Superior integrante de la Quinta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Artículo décimo. Las medidas administrativas señaladas precedentemente no deberán afectar los procesos jurisdiccionales a cargo de las juezas y jueces mencionados; por lo que tendrán que intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa, para evitar el quiebre de juicios o frustrar la conclusión de los requerimientos y solicitudes que se encuentran a la fecha en trámite avanzado. El incumplimiento de la mencionada disposición generará responsabilidad disciplinaria.”** (Énfasis nuestro).

4. Mediante Resolución Administrativa N° 000059-2025-P-CE-PJ, de fecha 21 de mayo de 2025, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso:

**“Artículo primero. Aceptar la declinación presentada por la señora Silvia Rosa Celis López, Jueza del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín, Corte Superior de Justicia de San Martín, a su designación como Jueza del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.”**

5. En este contexto, estando a que: **a)** se ha publicado la Resolución Administrativa N° 000170-2025-CE-PJ en el Diario Oficial “El Peruano” el día 21 de mayo de 2025; y, **b)** los magistrados designados se han incorporado de manera física el 22 de mayo de 2025 a esta Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, corresponde a esta Presidencia oficializar la incorporación de dichos jueces superiores y especializados a las Salas y Juzgados indicados; y, establecer la conformación de las Salas Penales, de acuerdo al orden de antigüedad de los jueces integrantes de esta CSN, a partir del 22 de mayo del presente año<sup>1</sup>, debiendo comunicar esta situación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

6. La Presidencia es el órgano de dirección de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

**Primero.- OFICIALIZAR** la incorporación de los siguientes jueces superiores y especializados, como integrantes de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 22 de mayo de 2025:

**a)** El señor Josué Wagner Córdova Pintado como juez superior provisional integrante de la Segunda Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**b)** La señora Margarita Salcedo Guevara como jueza a cargo del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**c)** El señor José Odicio Bueno como juez superior integrante de la Quinta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Segundo.- OFICIALIZAR** la designación de la señora Yeny Sandra Magallanes Rodríguez, quien actualmente

se desempeña como integrante de la Segunda Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria, como juez superior integrante de la Tercera Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 22 de mayo de 2025.

**Tercero.- ESTABLECER** la conformación de las siguientes Salas Penales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 22 de mayo de 2025:

**a) Tercera Sala Penal de Apelaciones Nacional**

- Víctor Joe Manuel Enríquez Sumerinde Presidente  
- Yeny Sandra Magallanes Rodríguez  
- Arturo Mosqueira Cornejo

**b) Quinta Sala Penal de Apelaciones Nacional**

- Iván Alberto Quispe Aucua Presidente  
- María Esther Felices Mendoza  
- José Odicio Bueno

**c) Segunda Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria**

- Andrés Arturo Churampi Garibaldi Presidente  
- Luis Fernando Cerrón Rengifo  
- Josué Wagner Córdova Pintado (P)

**Cuarto.- REMITIR** al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la presente resolución, en mérito a lo detallado en el apartado quinto de los fundamentos, para los fines pertinentes, debiendo cursarse el oficio respectivo con la debida nota de atención.

**Quinto.- PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a los jueces de todas las instancias, a los magistrados mencionados, a la Oficina de Administración Distrital de la CSN, a la Administración del Módulo del CPP, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

JHONNY HANS CONTRERAS CUZCANO  
Presidente de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

<sup>1</sup> Cuadro de Precedencia por Antigüedad de jueces superiores titulares integrantes de la CSNJPE, remitido por la Oficina de Organización de Cuadro de Méritos y de Antigüedad, mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2025.

2402068-1

**Concluyen designaciones, designan magistrado del Juzgado Superior de Investigación Preparatoria y reconstituyen la Sala Penal Especial de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada**

**CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA**

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000413-2025-P-CSNJPE-PJ**

Lima, 22 de mayo del 2025

**ANTECEDENTES:**

I. Mediante Resolución Administrativa N° 000001-2025-P-CSNJPE-PJ, de fecha 02 de enero de 2025, emitida por la Presidencia de la Corte Superior

Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN-, se dispuso la conformación de las Salas Superiores de la CSN para el año judicial 2025.

II. A través de la Resolución Administrativa N° 000007-2025-P-CSNJPE-PJ, de fecha 02 de enero de 2025, emitida por la Presidencia de la CSN, se conformó la Sala Penal Especial de la CSN.

III. Mediante Resolución Administrativa N° 000008-2025-P-CSNJPE-PJ, de fecha 03 de enero de 2025, esta Presidencia de Corte designó al juez superior provisional William Alexander Lugo Villafana como magistrado del Juzgado Superior de Investigación Preparatoria de la CSN.

IV. A través de la Resolución Administrativa N° 000170-2025-CE-PJ, de fecha 20 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se concluyó la designación del magistrado William Alexander Lugo Villafana; y, se designó al magistrado José Odicio Bueno como juez superior en la Sala Penal de Apelaciones de la CSN.

V. Mediante la Resolución Administrativa N° 000412-2025-P-CSNJPE-PJ, de fecha 22 de mayo de 2025, se oficializó la incorporación del magistrado José Odicio Bueno como juez superior de la Quinta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la CSN, a partir del 22 de mayo de 2025.

**FUNDAMENTOS:**

1. Sobre las reglas de prelación: el inciso 6 del artículo 27 del Código Procesal Penal, sobre la competencia de las Salas Penales de las Cortes Superiores, establece: "Designar al Vocal menos antiguo de la Sala para que actúe como Juez de la Investigación Preparatoria en los casos previstos por la Ley, y realizar el juzgamiento en dichos casos".

2. Sobre la antigüedad de los jueces superiores de las Salas Penales de Apelaciones Nacionales: teniendo en cuenta los Cuadros de Precedencia por Antigüedad de jueces superiores y especializados titulares integrantes de la CSN remitido por la Oficina de Organización de Cuadro de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se advierte el siguiente orden de mayor a menor antigüedad de los jueces superiores que integran actualmente las Salas Penales de Apelaciones que aplican el Código Procesal Penal de 2004:

- Porfiria Edita Condori Fernández
- Rómulo Juan Carcausto Calla
- Octavio César Sahuanay Calsín
- Iván Alberto Quispe Aucua
- María Esther Felices Mendoza
- Javier Santiago Sologuren Anchante
- Víctor Joe Manuel Enríquez Sumerinde
- Yeny Sandra Magallanes Rodríguez
- Edgar Francisco Medina Salas
- José Odicio Bueno
- Luis Angel Noé Javier Valverde
- Arturo Mosqueira Cornejo

3. En este contexto, estando a las designaciones señaladas en los antecedentes, resulta necesario designar al juez superior a cargo del Juzgado Superior de Investigación Preparatoria y reconstituir la Sala Penal Especial, correspondiendo a los jueces superiores de menor antigüedad de esta CSN asumir dicha competencia, en adición a sus funciones, en razón a los cambios ocurridos en el cuadro de antigüedad de jueces superiores de esta CSN, pues en esencia, la resolución tiene por finalidad respetar escrupulosamente el derecho a ser juzgado por el juez natural predeterminado por ley.

4. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;